REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 14 de octubre de 2021

VISTOS:

El **Oficio N° 002-2021-CS-SIE N° 037-2021-CENARES/MINSA,** de fecha13 de diciembre de 2021, emitida por el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 037-2021-CENARES/MINSA, el **Informe N° 289-2021-OAL-CENARES/MINSA** y el **Proveído N° 244-2021-OAL-CENARES-MINSA**, ambos de fecha 14 de diciembre de 2021, emitidas por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, en esa línea, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante el Reglamento), refiere que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, por su parte, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento refiere que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, los numeral 47.3 y 47.4 del referido artículo, precisan que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Además, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el procedimiento de selección destinado a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa Sectorial, Abastecimiento 2021 -2022 - Filgrastim 30000000 UI/ML -300 µg/mL - Inyectable 1 mL", se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2021 del CENARES, con el número de referencia 614;

Que, con fecha 19 de octubre de 2021, a través del Memorando N° 2457-2021-DG-CENARES/MINSA, la Dirección General del CENARES aprobó el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 037-2021-CENARES/MINSA, destinada a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa Sectorial, Abastecimiento 2021 -2022 - Filgrastim 30000000 UI/ML -300 µg/mL - Inyectable 1 mL";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1035-2021-CENARES/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2021, se designó al Comité de Selección a cargo de la conducción de la Subasta Inversa Electrónica N° 037-2021-CENARES/MINSA;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, a través de Memorando N° 4311-2021-DA–CENARES/MINSA, la Dirección de Adquisiciones, remite al área usuaria, el Informe de Análisis de Declaración de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 037-2021-CENARES/MINSA-Primera Convocatoria, señalando que la causa de la declaratoria de desierto, al no contar con dos (02) ofertas validas como mínimo y consultando si persiste la necesidad y evaluar las casuales que declararon el desierto del procedimiento de selección antes descrito, a fin de continuar con la segunda convocatoria. Con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante Memorando N° 785-2021-DP–CENARES/MINSA, la Dirección de Programación comunica la persistencia de la necesidad en la contratación solicitando continuar las gestiones correspondientes;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, a través del Oficio N° 002-2021-CS-SIE N° 037-2021-CENARES/MINS , el Comité de Selección a cargo del presente procedimiento de selección solicita la aprobación de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 037-2021-CENARES/MINSA- Segunda Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL, ABASTECIMIENTO 2021 -2022 - FILGRASTIM 30000000 UI/ML -300 µg/mL - INYECTABLE 1 mL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones;

Que, a través del Informe N° 289-2021-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído N° 244-2021-OAL-CENARES-MINSA, ambos de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 037-2021-CENARES/MINSA - Segunda Convocatoria, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 14 de octubre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, que aprobó el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - ORDINA DE ASESORÍA LEGAL D. PAZ V°B°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 037-2021-CENARES/MINSA - Segunda Convocatoria, destinada a la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL, ABASTECIMIENTO 2021 -2022 - FILGRASTIM 30000000 UI/ML -300 µg/mL - INYECTABLE 1 mL"**.

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Dirección de Adquisiciones W. ASTOCURI V°B°

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente de contratación al Comité de Selección a cargo de la conducción de la Subasta Inversa Electrónica N° 037-2021-CENARES/MINSA - Segunda Convocatoria , a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General